

UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO
ESCUELA DE POSGRADO



**Análisis filosófico - antropológico del concepto “Familias Democráticas”
subyacente en el decreto legislativo 1408 y su modificatoria 1443**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRO EN PERSONA, MATRIMONIO Y FAMILIA**

AUTOR

Lily Catherine Montenegro Castillo

ASESOR

Araceli Jara Cotrina

<https://orcid.org/0000-0002-9612-7422>

Chiclayo, 2023

Análisis filosófico - antropológico del concepto “Familias Democráticas” subyacente en el decreto legislativo 1408 y su modificatoria 1443

PRESENTADA POR

Lily Catherine Montenegro Castillo

A la Escuela de Posgrado de la
Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo
para optar el grado académico de

MAESTRO EN PERSONA, MATRIMONIO Y FAMILIA

APROBADA POR

Rosa de Jesús Sánchez Barragán

PRESIDENTE

Ana María Margarita Llanos Baltodano

SECRETARIO

Araceli Jara Cotrina

VOCAL

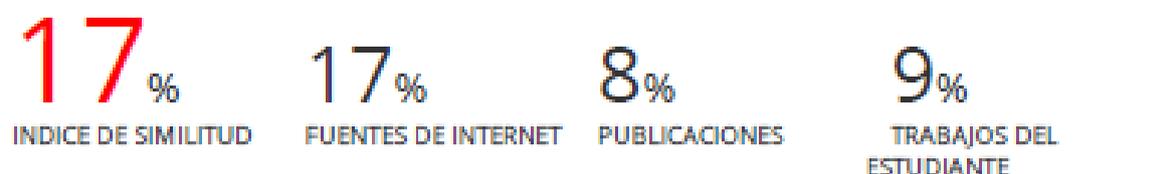
Agradecimientos

A Dios, todo lo que soy y tengo es por Él.

A quienes me ayudaron en los difíciles momentos.

Análisis Filosófico - Antropológico Del Concepto "Familias Democráticas" Subyacente En El Decreto Legislativo 1408 Y Su Modificatoria 1443

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	es.scribd.com Fuente de Internet	2%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
3	repositorio.urp.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	tesis.usat.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	oig.cepal.org Fuente de Internet	1%
6	observatorio.campus-virtual.org Fuente de Internet	1%
7	conferencias.eclac.org Fuente de Internet	1%
8	www.scribd.com Fuente de Internet	<1%

Índice

Resumen.....	6
Abstract.....	7
Introducción.....	8
1. Revisión de literatura.....	10
1.1. Antecedentes.....	10
1.2. Bases teórico científicas.....	11
1.2.1. Teorías sociológicas sobre la familia.....	11
1.2.2. Persona humana y su fundamentación ontológica.....	20
1.3. Conceptualización de los términos democracia, familias democráticas e ideología de género.....	23
1.3.1. Democracia.....	23
1.3.2. Familias Democráticas.....	23
1.3.3. Ideología de género.....	24
2. Metodología.....	25
2.1. Paradigma, método y diseño de investigación.....	25
2.2. Procedimiento de recolección de datos cualitativos.....	26
2.2.1. Técnica de recolección de datos.....	26
2.2.2. Recursos materiales y humanos.....	26
2.2.3. Aspectos éticos.....	26
3. Resultados y Discusión.....	27
3.1. Fundamentos del concepto familias democráticas.....	27
3.2. Elementos conceptuales que se incluyen en los conceptos “familias democráticas” y “familia natural”.....	29
3.3. Familias democráticas vs Familia, sociedad natural primera.....	31
3.3.1. Familias democráticas e ideología de género.....	31
3.3.2. La familia “sociedad natural primera”.....	35
4. Conclusiones.....	36
5. Recomendaciones.....	37
Referencias.....	39

Resumen

La familia en los últimos tiempos está siendo atacada y sometida por instancias gubernamentales ideologizadas que pretenden deconstruir su verdadero significado. En muchos países se utiliza planes de acción arraigados en la ideología de género. En Perú se derogó en el año 2018 la Ley N° 28542 “Ley de Fortalecimiento de la Familia”, que promovía la familia natural, por el Decreto Legislativo N° 1408 “Para el Fortalecimiento y la Prevención de la Violencia en las Familias” con su respectiva modificatoria 1443 “Decreto Legislativo de Fortalecimiento de las Familias y Prevención de la Violencia”, que buscan favorecer ideales políticos ideologizados que no promueven a la familia natural, base fundamental de la sociedad. La investigación tiene como objetivo, evaluar los fundamentos filosóficos-antropológicos que subyacen en el concepto “Familias Democráticas” en el Decreto Legislativo 1408, y su modificatoria 1443. Es un tipo de investigación documental o bibliográfica que a través del análisis de la información se ha llegado a la conclusión, que la conceptualización de “Familias Democráticas” explicitado en el Decreto Legislativo 1408 y su modificatoria contiene un fundamento ideológico de corte marxista y existencialista, el mismo que resulta ser el sustento de la denominada ideología de género que no tiene ninguna intención de promover la familia natural, sino al contrario, intenta deconstruir el verdadero significado de lo que es la familia instaurando no solo categorías conceptuales nuevas que crean confusión, sino, incluso pretende destruir la naturaleza humana, núcleo y fundamento de la familia natural.

Palabras claves: Familia, Familias Democráticas, Ideología de Género.

Abstract

The family in recent times is being attacked and subjugated by ideologized government instances that seek to deconstruct its true meaning. In many countries action plans rooted in gender ideology are used. In Peru, Law No. 28542 "Family Strengthening Law", which promoted the natural family, was repealed in 2018 by Legislative Decree No. 1408 "For the Strengthening and Prevention of Violence in Families" with its respective amendment 1443 "Legislative Decree for Strengthening Families and Prevention of Violence", which seeks to favor ideologized political ideals that do not promote the natural family, the fundamental basis of society. The objective of the research is to evaluate the philosophical-anthropological foundations that underlie the concept "Democratic Families" in Legislative Decree 1408, and its amendment 1443. It is a type of documentary or bibliographical research that through the analysis of information has been come to the conclusion that the conceptualization of "Democratic Families" explained in Legislative Decree 1408 and its amendment contains an ideological foundation of a Marxist and existentialist nature, the same that turns out to be the support of the so-called gender ideology that has no intention to promote the natural family, but on the contrary, it tries to deconstruct the true meaning of what the family is, establishing not only new conceptual categories that create confusion, but also tries to destroy human nature, the nucleus and foundation of the natural family.

Keywords: Family, Democratic Families, Gender Ideology.

Introducción

La familia, en la actualidad es la institución que más ha sufrido transformaciones rápidas y profundas de la sociedad y de la cultura (Juan Pablo II, 1981). En estas últimas décadas, organismos internacionales como: la Organización de las Naciones Unidas (ONU), El Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer (CEDAW), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Comisión económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), entre otros, han volcado sus líneas de investigación en torno a la familia mencionando los grandes cambios dentro de ella.

Cabe mencionar que esta nueva noción de familia va ligada a la maximización de la individualidad, la libertad y la autonomía de la persona. Al respecto, Nussbaum (2010), manifiesta que actualmente vivimos en democracia y se debe respetar el derecho a elegir diferentes estilos de vida, por ello la necesidad desde esta perspectiva el de elaborar políticas públicas para los diferentes tipos de familia que nacen por la democracia.

El VI Congreso Mundial de Familias desarrollado en España en el 2012, menciona que el desarrollo de políticas públicas y cambios de leyes en los gobiernos del mundo corrompieron el significado y la dignidad del matrimonio y la familia. Ratifica que la familia es el componente natural y base de la sociedad, la sociedad y el Estado deben protegerla (Instituto de Ciencias para la Familia, 2012).

Al revisar las investigaciones desarrolladas por las instancias que afirman y apoyan la multiplicidad de tipos de familia se evidencia que, la columna vertebral es el enfoque o perspectiva de género. De ahí que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) decida promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres para poner fin a la violencia contra ellas, a fin de promover un manejo de gobierno con perspectiva de género, integrándolas en políticas, planes y presupuestos (ONU Mujeres, 2017).

Es por ello que el Perú siendo un país miembro de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), aprueba la Política de Igualdad de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables bajo un plan estratégico para abordar la discriminación estructural contra la mujer, proyectándose hasta el 2030. Concluye que la discriminación que afecta a las

mujeres es el principal obstáculo para poder desarrollar la igualdad de género, es por ello que dentro de su plan de acción se debe cambiar la estructura tradicional familiar donde predomina lo que ellos llaman “el patriarcado” (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2019).

En el 2018, en Perú se aprobó el Decreto Legislativo N° 1408: Para el fortalecimiento y la prevención de la violencia en las familias, teniendo como finalidad contribuir al fortalecimiento de “familias democráticas” bajo un enfoque directamente de igualdad de género. Al ser polémica nacional y oposición por grupos colectivos como: Fundación para la Familia; Con mis hijos no te metas; Padres en Acción; Asociación Antonin Scalia; líderes de organizaciones religiosas y congresistas que criticaron la medida del gobierno peruano como la congresista Nelly Cuadros, por los términos introducidos, se realizó a los pocos días su modificatoria en el Decreto Legislativo 1443: De fortalecimiento y prevención de la violencia, en donde sólo se obvia el término “familias democráticas”.

Por lo que, se plantea el siguiente problema de investigación: ¿Cuáles son los fundamentos filosóficos-antropológicos que subyacen en el concepto “Familias Democráticas” del Decreto Legislativo 1408, y su modificatoria 1443?, el objetivo general es evaluar los fundamentos filosóficos-antropológicos que subyacen en el concepto Familias Democráticas del Decreto Legislativo 1408, y su modificatoria 1443, se ha planteado los siguientes objetivos específicos: explicar las teorías bajo las cuales se sustenta el concepto Familias Democráticas en el Decreto Legislativo 1408 y su modificatoria 1443; explicar los elementos conceptuales que se incluyen en Familias Democráticas y Familia Natural; analizar la solidez de los fundamentos teóricos en los que se sostiene el concepto Familias Democráticas del Decreto Legislativo 1408 y su modificatoria 1443, desde el ámbito filosófico-antropológico.

La importancia de la presente investigación se sustenta en lo que plantea Bernal (2006), para una justificación de índole teórica en una investigación de tipo bibliográfica o documental es necesario desarrollar la reflexión y el debate científico sobre el tema en sí, comprobar mediante un análisis las teorías en relación al tema, observando sus diferencias con la finalidad de generar nuevos conocimientos. Por el carácter teórico y reflexivo, la investigación intenta esclarecer y crear conciencia en relación a la ambigüedad y falacias que se venden detrás de los eufemismos modernos, e igualmente intenta ser un aporte teórico fundamental para la comunidad científica y público en general, para conocer y aclarar bajo qué perspectiva se

plantea el concepto Familias Democráticas en el citado decreto legislativo y a su vez, pueda advertir de los peligros inminentes que conlleva dicho planteamiento.

1. Revisión de literatura

1.1. Antecedentes

Jara, A. (2018), “Fundamentos filosóficos - antropológicos presupuestos en la ideología de género”. Su investigación desarrolla un análisis teórico de los fundamentos filosóficos bajo los cuales se sustenta la ideología de género, abordando sus principales postulados. Uno de estos postulados está referido a la familia, y en él, se plantea una intencionalidad puntual e implícita: dar muerte a la familia natural; en esta tesis se desarrollan también, las bases sobre las que se asienta la ideología de género y cómo se han servido de diversos mecanismos para deconstruir la persona humana y la familia.

Vassallo, K. (2014), su investigación para conseguir el grado maestría titulada “Los llamados derechos sexuales y reproductivos en las políticas demográficas familiares y las políticas públicas en el Perú”. Se aborda una metodología enmarcada en el derecho, teniendo como bases el derecho natural, positivo y doctrinal, los términos de políticas públicas, enfoques de políticas públicas y familias. Otro aspecto a resaltar es el análisis de los sujetos de su investigación: las personas que se encuentran en un contexto jurídico-político-nacional, en cuanto al Estado, se ubica en un contexto internacional y comparado, cuyas políticas públicas anteriores y por elaborar, intentan generar injerencia en la política estatal peruana.

Schmukler, B. (2013), “Democratización familiar como enfoque de prevención de violencia de género: experiencias en México”, desarrolla el tema de la democratización de las relaciones familiares con la finalidad de eliminar los estereotipos de género presentes en el interior de las familias y re-definir las concepciones de género y autoridad, buscando nuevos paradigmas que lleven a desarrollar relaciones democráticas en el interior de las familias fundadas en la equidad de género y justicia. Para ello, en México se desarrolló programas de prevención de violencia de género desde el año 2000 y a partir del 2001 al 2004 se aprobó el enfoque de democratización de las relaciones familiares por medio de un programa piloto en 10 Estados de México y con el apoyo de instituciones como el Instituto Nacional de las Mujeres y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Por último, tenemos la investigación doctoral de Matamoros, J. (2011) titulada: “La familia como fundamento natural en el pensamiento de Carlos Caffarra”. La investigación gira en torno a la pregunta ¿el matrimonio y la familia poseen un fundamento antropológico o es mero fruto de convencionalismos? Para ello, se analiza las concepciones de persona, matrimonio, familia y sociedad, sostenidas por Caffarra, así como también, las implicancias sociales del modelo de matrimonio y familia que él desarrolla y si es posible vivirlos. El análisis desde el punto de vista de la antropología filosófica que desarrolla Matamoros aporta a la investigación los lineamientos para establecer los puntos capitales en la concepción de la familia como base de la sociedad.

1.2. Bases teórico científicas

1.2.1. Teorías sociológicas sobre la familia

El estudio sobre la familia es amplio y profundo, por lo que encierra diferentes especialidades desde el punto de vista en que se la quiera analizar. En este apartado se hará mención a tres teorías que estudian a la familia desde un enfoque sociológico y que guardan relación con el desarrollo de la conceptualización de “familias democráticas”.

Teoría evolucionista: Lewis Morgan y Friedrich Engels

Esta teoría considera a la familia como una entidad que se desarrolla conforme se adapta la especie humana de forma progresiva (Vicente De Castro y Cabanillas, 2010). Para Lewis Morgan, el concepto de familia se deriva del desarrollo de diferentes formas sucesivas, reflejando el sistema social y cultural en el que se vive. Por otro lado, menciona que la familia monógama se origina con la esclavitud de la mujer hacia el varón, amo y dueño de todas las decisiones sociales, tanto del hogar como sexuales (Morgan, 1975). Otro exponente de la teoría evolucionista es Friedrich Engels, quien publicó en 1884 su obra “El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado”. Engels traspasa la lucha de clases al ámbito de la familia mencionando que, la familia monogámica es de predominancia patriarcal y por ende de opresión a la mujer (Engels, 2006).

Teoría estructural-funcionalista: Émile Durkheim y Talcott Parsons

La teoría estructural-funcionalista se enfoca en la funcionalidad, complejidad, dinámica social y todos los aspectos relacionados a ello que se dan en el interior de la familia. (Waldman, 1980). Durkheim, plantea la familia como un hecho social, pues es en ella donde el individuo se socializa e interactúa. Éste manifiesta que la estructura de la institución familiar moderna está conformada por el padre, la madre, los hijos y el sistema global formado por familias conyugales interrelacionadas (Cadenas, 2015). Otro aspecto es que la familia conyugal moderna, está claramente diferenciada según edad y sexo, bases de la desigualdad, causa de conflictos conyugales y en consecuencia el debilitamiento de la unión conyugal, debido a una concepción abusiva del poder del marido, por lo que se debe hacer cambios profundos dentro de la familia (Varela, 1999).

Talcott Parsons, enfoca su atención en la familia nuclear moderna. Para Parsons, cada uno de los cónyuges cumple ciertos roles específicos: el padre-esposo viene a ser el líder instrumental del sistema familiar por la importancia de su rol ocupacional y familiar, el rol de la mujer está anclado en los asuntos internos de la familia como esposa, madre, administradora del hogar, por lo que tiene un rango inferior y no puede competir con el esposo en status y remuneración (Cadenas, 2015; Parsons, 2007).

Teorías del Conflicto

Las teorías del conflicto forman parte de una concepción general de la misma realidad que afronta la sociedad y su desarrollo. En este sentido, Lorenzo (2001), nos dice que las teorías conflictivistas, refieren al conflicto que nace de las contradicciones de la vida en sociedad, la cual es motor de cambio social. Siguiendo este pensamiento mencionamos las siguientes:

Marxismo: Karl Marx y Friedrich Engels

El marxismo es una doctrina de corte filosófica, económica, social, política, histórica, etc., formado principalmente por el pensamiento de Karl Marx y los aportes de Engels, el cual ha dado origen a un movimiento que ha experimentado conforme a su evolución, diferentes cambios y ha sido aplicado de diferentes maneras (Ferrater, 2009). Marx y Engels en su libro “Manifiesto del Partido Comunista”, mencionan en su primer capítulo que la historia de la

sociedad humana desde su origen hasta la actualidad es una historia de lucha de clases, la cual está dada por dos grupos antagónicos: la burguesía y el proletariado. Asimismo, en el capítulo segundo se menciona que se debe abolir la familia natural, ya que ella representa a la burguesía, signo de la explotación del proletariado, de igual manera la concepción de la mujer al ser para el burgués un simple instrumento de producción (Marx y Engels, 2004).

El libro de Engels: “El Origen de la Familia, la Propiedad y el Estado”, muestra que la familia monógama actual se funda en el predominio del hombre sobre la mujer, convirtiéndose la mujer en su servidora y objeto de placer del hombre, su fin es ser instrumento de reproducción. Esta familia se basa en la opresión de clases donde el hombre es el burgués y la mujer el proletario. Esta perspectiva de familia patriarcal proclama un conflicto entre los sexos (Engels, 2006).

Sociología crítica: Herbert Marcuse

Herbert Marcuse une el pensamiento de Marx y Freud, en su ensayo “El hombre Unidimensional”, Marcuse hace mención que el hombre está alienado dentro del sistema impuesto por la sociedad, las cuales impiden su libertad (Marcusse, 2016). Para ello, se debe liberar al individuo, así lo propone en su ensayo “La Tolerancia Represiva”, este camino de liberación exige la destrucción total del sistema social existente como única solución. Ante ello Marcuse propone una tolerancia subversiva, liberadora e intolerante con las fuerzas represivas, haciendo uso de la fuerza y violencia con lo que es justificable cualquier levantamiento revolucionario en contra del sistema dominado por la burguesía y haciendo realidad el proyecto de tolerancia (Marcusse, 2010).

Feminismo

La Real Academia Española (2019), define al feminismo como un movimiento que lucha por la consecución de la igualdad de derechos de la mujer y el hombre. Vidal (2015), nos dice que el feminismo viene a ser consecuencia de un extendido proceso de evolución intelectual y la necesidad de un cambio social.

Los orígenes del feminismo según Márquez y Laje (2016), se pueden remontar desde el Renacimiento (siglos XV y XVI), donde las mujeres comienzan a hacer notar que han

quedado relegadas en la sociedad y empiezan a exigir el derecho a recibir educación de forma equitativa a los hombres, y ser ciudadanos participativos con representación en la vida política y el acceso a la educación. Pensadores como Voltaire (“el bello sexo”), Diderot (“Os compadezco”), Montesquieu (la mujer tiene todo para tomar parte en la política), entre otros, defienden el derecho de la mujer al ejercicio ciudadano. Se concluye que, al finalizar esta ola (siglo XX), las mujeres accedieron a los derechos políticos, no obstante, el feminismo iba encontrar su expansión de espaldas a la naturaleza humana que lo conduciría, más adelante a la radicalidad.

La segunda ola del feminismo es de corte marxista. Friedrich Engels profundizó desde el pensamiento marxista, los asuntos de la mujer y la familia en su obra “El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado”, donde resalta que la familia monogámica nace con la institución de la propiedad privada, trayendo con esto el régimen de dominación masculina, causal de la explotación de los sexos. En síntesis, la misión del feminismo marxista es la devastación de la familia y su sustitución por un Estado de tipo totalitarista (Márquez y Laje, 2016).

La tercera ola, nos dice Márquez y Laje (2016), viene a ser el “feminismo culturalista”, “radical” y/o “neomarxista” responsable de la gestación de la llamada “Ideología de Género”, que se explicará con profundidad más adelante.

Panorama general de la familia en la actualidad

Posterior a la II guerra mundial, la Asamblea Nacional de las Naciones Unidas aprobó el documento titulado Declaración Universal de los Derechos Humanos. En su artículo 16, hace mención a la familia como componente natural y base de la sociedad por lo que el Estado y la sociedad deben protegerla (Organización de las Naciones Unidas, s.f.). De igual manera estipula la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 17 sobre protección a la familia (Departamento de Derecho Internacional OEA, s.f.). De ambos documentos se derivan palabras claves como elemento natural, fundamento de la sociedad y protección.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en sus artículos 17, 19 y 23 reconocen también la importancia de la familia como componente natural y fundamental de la sociedad la cual merece toda la protección por la sociedad y el Estado (Organización de las

Naciones Unidas, s.f.). El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 10 menciona que los Estados miembros deben brindar la total protección y asistencia a la familia por su connotación y repercusión en la sociedad (Organización de las Naciones Unidas, s.f.).

A finales del siglo XX, los temas relacionados a la familia comenzaron a cobrar mayor importancia. La Organización de las Naciones Unidas, instó a los encargados de los gobiernos de cada país a adoptar decisiones respecto a las políticas públicas para crear una mayor conciencia de los problemas y necesidades de la familia (Consejo Económico y Social de la ONU, s.f.). Es en este contexto que se comienza a priorizar el tema sobre la violencia doméstica hacia la mujer en los foros internacionales sobre familia. Así pues, las Naciones Unidas desarrolló la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Más adelante, la Conferencia de Derechos Humanos en Viena, las Conferencias en Beijing y en Belém do Pará, reconocieron que la violencia hacia las mujeres al interior de las relaciones familiares viene a ser una transgresión a los derechos humanos, y los estados deben aplicar políticas públicas (Organización de los Estados Americanos, s.f.).

Es así como, el concepto de familia comenzó a transformarse en las legislaciones. La conferencia del Cairo, hace conocer la existencia de diferentes conceptos de familia y la creación de políticas que den mayor atención a la familia. La Declaración del Milenio introduce los temas de violencia y discriminación contra la mujer la cual posteriormente se va desarrollar como problemática en las políticas públicas de familia (Organización de las Naciones Unidas, s.f.).

Por ello, la Asamblea General de las Naciones Unidas crea ONU Mujeres, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, más adelante desarrollará el Plan estratégico 2018 – 2021, basado en la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres, 2017). En los años siguientes hasta la fecha esta violencia contra la mujer será reemplazada por el término violencia de género. (Organización de las Naciones Unidas, s.f.).

En el Perú, la familia ha sido siempre reconocida y promovida como institución natural y fundamental de la sociedad, por el Estado Peruano así lo evidencian: el Código Civil que tiene como finalidad fortalecer a la familia (Código Civil Peruano. Ley 31309 de 2021); la

Constitución Política del Perú protege a la familia y promueve el matrimonio (Congreso Constituyente Democrático, 1993); la Ley de Política Nacional de Población que fortalece la familia como unidad básica de la sociedad (Decreto Legislativo N° 346), el Acuerdo Nacional resalta la importancia de la familia para el desarrollo integral de sus miembros (Acuerdo Nacional Unidos Para Crecer, s.f.) y el Plan Nacional de Apoyo a las Familias tiene como misión de dar soporte a la familia (Decreto Legislativo N° 005). Se tiene que hacer mención que este Decreto legislativo fue modificado en el año 2016 con la aprobación del contenido del Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2016-2021, el cual incorpora el plural “familias” (Decreto Legislativo N° 003).

La Ley de fortalecimiento de la familia tiene como objeto promover y fortalecer a la familia como base de la sociedad y por ser el lugar donde se desarrolla la persona de forma integral (Ley N.º 28542). La mencionada Ley se deroga en el año 2018 con el Decreto legislativo para el Fortalecimiento y la prevención de la violencia en las familias, que tiene como objetivo la promoción de familias democráticas (Decreto Legislativo N° 1408), asimismo, la introducción del término género entre sus enfoques. A los pocos días de publicado, se modificó por el Decreto legislativo de fortalecimiento de las familias y prevención de la violencia, obviando el término “familias democráticas” pero conservaron la misma estructura y contenido (Decreto Legislativo N° 1443).

Influencia del liberalismo en la familia

El Siglo XVIII enmarca el surgimiento de las revoluciones de inspiración liberal fundada en la igualdad natural entre los seres humanos y su libertad individual. No obstante, el liberalismo que empezó como una inspiración terminó reduciendo la libertad a solo libre elección, esto unido a algunas formas de feminismo, se inmiscuyeron en la sociedad y en la familia, hasta en el campo legal (Márquez y Laje, 2016).

La socióloga Montaña, manifiesta que en estos últimos años se ha desarrollado un debate en cuanto a la concepción del término “familia versus las familias” (Montaña citado en Arriaga, 2007). Debido a estas transformaciones familiares, Aranda, sugiere la necesidad de nuevas políticas basadas en una perspectiva de derechos y de equidad de género (Aranda citada en Arriaga, 2007). Asimismo, Arriaga menciona que una de las metas de las políticas públicas de familia es la injerencia en sus relaciones internas (Arriaga, 2007). En este

contexto, Montaña propone una definición de las políticas hacia las familias desde una perspectiva de género, como un conjunto de reglas, procesos, elaboración de programas, aplicación de los mismos y mecanismos públicos que trabajan integralmente y producen como resultado una igualdad entre mujeres y hombres tanto en el ámbito público como en el privado, al interior de las familias en todas sus expresiones (Montaña citado en Arriaga, 2007).

El liberalismo contribuye a la gestación de la ideología de género teniendo éxito al insertarse dentro de las políticas públicas con la finalidad de adoctrinar y reprimir, trayendo la destrucción de la familia natural. A finales del siglo XX comenzó a desarrollarse la llamada ideología de género a partir de las formas más radicales del feminismo (Burgos, 2007). Respecto al término género, la ambigüedad en su acepción lingüística posibilita que este término no solo incluya al varón y a la mujer, sino también a otras realidades sexuales que dependen del deseo y querer humano.

En relación a su origen, ésta nace en el feminismo de tercera ola denominado feminismo cultural, radical y neomarxista, responsable del nacimiento de la llamada teoría de género. Sus antecedentes se remiten en la teórica feminista Betty Friedan, en su libro “La mística de la feminidad”, incide que el logro de la mujer se dará totalmente con la liberación de los aspectos culturales del rol femenino. No obstante, su máxima expresión se encuentra con la escritora existencialista Simone de Beauvoir y su libro “El segundo sexo” (Márquez y Laje, 2016). La tesis central de Beauvoir es que el término mujer es un concepto que se ha construido en la sociedad, definido por su opresor que es el hombre, y la constituye en un segundo sexo sometida al varón, por eso afirmará Beauvoir (1949) que no es necesario nacer mujer para serlo, llegas a serlo porque la sociedad te impone moldeándote con sus roles. Con esta proclamación se inicia un proceso de deconstrucción del sexo en sus términos naturales y una revolución en interior de la familia (Carnero, 2005).

Kate Millet, recalca el concepto de género para rechazar los datos de la biología, y defender el carácter cultural del género. En su obra “Política Sexual”, afirma que todo lo que atañe a la esfera privada de la persona es político, por lo que el Estado se tiene que ocupar de las relaciones intrafamiliares, la familia es considerada como la principal institución social que reproduce la estructura patriarcal (Márquez y Laje, 2016). Otra autora es Shulamith Firestone quien declara en su obra “La dialéctica del sexo”, que la raíz del problema de la mujer estriba

en su función reproductora, denominando a la mujer como clase sexual (Márquez y Laje, 2016). Para esto se tiene que hacer una revolución empezando con la destrucción de la familia ya que ella reprime a la mujer (Sánchez, 1980). En los años 80, Zillah Eisenstein, mencionará que la meta del feminismo es romper el régimen patriarcal y capitalista. Expone que la raíz de la opresión a la mujer es la heterosexualidad, por lo tanto, se debe eliminar la familia (Eisenstein, 1980).

Posteriormente, el feminismo radical tomará otra dirección con el surgimiento de la teoría Queer. Los antecedentes a esta teoría se remontan con Monique Wittig que publica una serie de ensayos en donde radicaliza al máximo la tesis de Simone de Beauvoir diciendo que la mujer no existe, creando un lazo entre el feminismo y todos los movimientos sean mujeres o no, pero que hunden su raíz en la cuestión de género (Wittig, 2006). La teoría Queer alcanza su máxima expresión con Judith Butler quien en su obra “El género en disputa”, menciona que sexo y género llegan a ser una misma cosa, no hay diferencia alguna. Su planteamiento consiste en echar abajo al hombre y a la mujer como tales por medio del lesbianismo, con lo que se puede adoptar diferentes formas de unión (Márquez y Laje, 2016).

Otra pensadora del género reconocida principalmente por sus aportes a la teoría Queer es la postfeminista Beatriz Preciado. Su propuesta teórica surge de dos dimensiones: una política, basada en los feminismos radicales, y otra de índole filosófica, relacionadas con las posturas de Michel Foucault y de Judith Butler, principalmente. Manifiesta que se debe inventar la verdad y plantea al reto de inventar los conceptos de sexo o género desde una perspectiva revolucionaria desarrollando conceptos de contra-sexualidad y subversión de la heteronormatividad. Por otro lado, toma como bases la conceptualización de género que desarrolla Butler y Foucault, mostrando que género y sexo son hechos culturales (Preciado, 2003).

Promoción de las llamadas “familias democráticas”

En los últimos años las políticas aplicadas en relación a la igualdad han cosechado frutos al establecer y aplicar principios democráticos dentro del ámbito familiar (Montaño, citado en Arriaga, 2007). Gutiérrez y Aguilar (2008), mencionan que al no haber una definición unívoca sobre lo que es familia, se viene impulsando una visión democrática de la familia que tiene como base dos aspectos sobre los cuales gira la reflexión sobre la democracia en la familia

y cómo lograrla. En primer lugar, la posibilidad de que haya relaciones libres e iguales al interior de la familia; en segundo lugar, para que no haya un abuso por parte de la autoridad y del poder dominador.

Montaño citado en Arriaga (2001), manifiesta que, para la democratización de las familias, se comenzaron a dar pasos muy importantes reflejándose en cuatro consensos internacionales: La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer 1979, la Convención de los derechos del Niño, Niña y el Adolescente de 1990, la Plataforma de Beijing de 1995 y la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo del Cairo de 2004. Cada uno de ellos tiene como misión cambiar los sistemas familiares autoritarios y así poder reconocer a todos sus miembros como sujetos activos, logrando una verdadera igualdad y la eliminación de toda forma de discriminación en el interior de las familias.

De la misma forma, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia –Unicef-, fundamentándose en el pensamiento sobre las relaciones sociales de dominación del sociólogo francés Bourdieu, se incorporó los términos de Adultocentrismo y Adultismo, para destacar las relaciones de poder asimétricos entre los diferentes grupos de edad. En este sentido, las citadas convenciones han sentado las bases para la democratización de las relaciones familiares a través de la incorporación de políticas públicas (UNICEF, 2003).

Es interesante citar a Di Marco, Faur y Méndez (2005), quienes mencionan que se debe dar una redefinición de las relaciones de autoridad existentes entre las mujeres y varones, teniendo como fundamento la equidad de género. Exponen que los problemas de violencia intrafamiliar son debidos a la estructura patriarcal de la familia la cual genera relaciones autoritarias y desiguales. Se propone como solución, las familias democráticas para promover la igualdad de oportunidades y la autonomía individual de cada integrante familiar, generando un cambio cultural en los patrones de género, autoridad, derechos de la infancia y adolescencia, asimismo la construcción de identidades masculinas y femeninas. También, Schmukler (2014), propone relaciones familiares democráticas, las cuales tengan como pilares la equidad de género y la justicia entre sus miembros, en oposición a la actitud patriarcal, previniendo la violencia familiar. Esto conlleva a la creación de nuevas demandas hacia el Estado para generar políticas con la finalidad de borrar estereotipos masculinos y femeninos pre-existentes.

En el Perú, el desarrollo de políticas basadas en el género, se ha venido desarrollando desde el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) “La Política Nacional de Igualdad de Género”, el cual plantea una proyección al 2030 en concordancia con lo que se busca en el Perú para ese año, y la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible aprobada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), concretizándose en el decreto legislativo 1408 y su modificatoria 1443 (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2019).

1.2.2. Persona humana y su fundamentación ontológica

Considerando el panorama actual por la que está pasando la familia como institución natural, es necesario describir su fundamentación aclarando sus principios y fines.

Al ser humano se le puede estudiar desde el ámbito de su naturaleza (esencia humana) y desde su ser personal. Nos menciona Burgos (2007), que el concepto de naturaleza tiene su origen en Grecia, proviene del término “physis” que significa “nacer, brotar, surgir, producir, crecer, etc.”, en sus inicios ella aludía al sentido y significado de todo lo real. Esta concepción primaria se identifica con los seres materiales y biológicos, no atendiendo todavía a lo que es específicamente humano. Aristóteles en su libro V de la Metafísica, capítulo IV, plantea el significado de naturaleza como:

La materia intrínseca de donde proviene lo que nace; y además el principio del primer movimiento en todo ser físico, principio interno y unido a la esencia... Finalmente, bajo otro punto de vista, la naturaleza es la esencia de las cosas naturales (Aristóteles, 1978, p. 42).

Podemos ver que con Aristóteles el concepto de naturaleza connota un “modo de ser” físico, estable y con una estructura definida que es la esencia. Este “modo de ser” tiene un principio activo que los lleva hacia su perfección por lo que trasciende al sentido físico, igualmente Artigas (2003), expresa que naturaleza tiene dos acepciones, la primera se refiere a la naturaleza de algo (sentido metafísico), la segunda se relaciona a la agrupación de los seres físicos (sentido físico).

La naturaleza es el “modo de ser de algo” que lo hace diferente a los otros seres y le “permite obrar como tal”. En este sentido la naturaleza humana es un “modo de ser estable que es principio del obrar”, pero en cuanto humano, su obrar es libre. Así pues, la persona en su

unidad de cuerpo y alma, opera según su naturaleza y se encamina a fines que no se relegan a su mera auto-conservación como en el caso de los animales, sino que al contar con facultades superiores trascienden el nivel puramente material (García, 2017).

Respecto a la definición de lo que es persona, Burgos (2003), nos dice que en realidad no es posible definir a la persona y lo que podemos hacer es solamente dar aproximaciones sobre lo que ella encierra, por lo que nos guiaremos en las definiciones propuestas por Boecio y Tomás de Aquino, con clarificaciones de García (2011). Boecio define a la persona como “sustancia individual de naturaleza racional”, Santo Tomás toma esta definición y perfila la naturaleza espiritual de la persona. Analizaremos pues, lo que es sustancia individual.

Sustancia viene a ser “subsistir”, es decir, “que posee en sí el principio de su ser y de su obrar”, así lo estipula en la Suma Teológica I, q. 75, a. 2, ad 2, “obrar por sí mismo es propio de quien existe por sí mismo”. El término individual, hace referencia a la sustancia primera, real, concreta, dinámica, en este sentido la persona es única, singular, distinta, lo que la hace perfectible, así lo menciona el Aquinate en la Suma Teológica I, q. 29, a. 1, c. (Aquino, 2006).

Siguiendo el pensamiento del Aquinate, la persona viene a ser lo más perfecto en toda la naturaleza, tiene el propio acto de ser en propiedad que lo hace inteligente y libre, se autodetermina y se apertura a los demás. Esta perfección de su ser está manifestada en su propia dignidad; referente a eso, Hervada manifiesta que la dignidad es propia y exclusiva de la persona ya que ella tiene el grado más alto de perfección en relación a los demás entes (Hervada, 2004). La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su primer artículo resalta que todos los seres humanos nacemos iguales en dignidad (Organización de las Naciones Unidas, s.f.). De este artículo se desprende que la dignidad es inherente en cada persona, en consecuencia, todas las personas tienen la misma dignidad manteniéndose durante toda la vida.

A lo largo de la historia, la dignidad no tuvo siempre el mismo sentido y conceptualización. Iñigo (2004) refiere que en la Roma clásica significaba exclusivamente el estatus social y político de la persona estrechamente ligado al linaje o reconocimiento que obtenía una persona en función del cargo desempeñado; en la Edad Media, la dignidad estaba relacionada con el título de caballeros; con el cristianismo el concepto de dignidad se ancla directamente en la persona. En el siglo XVIII Kant dirá que dignidad solo tienen

los seres racionales que ejercen su voluntad (Kant, 2012). Posteriormente el concepto de dignidad se volverá a mencionar dentro del pensamiento marxista como parte opuesta a la alienación laboral referida a la explotación de la clase obrera por parte del sistema burgués (Iñigo, 2004).

En definitiva, podemos decir que a lo largo de la historia se ha reconocido dos clases de dignidad, una en la que su valor es variable de acuerdo al contexto en la que se sitúa, sin fundamentación antropológica; la segunda viene a estar dada por un valor fijo en la que el concepto de dignidad es intrínseco a cada uno por el hecho de ser persona y por lo tal merece igual respeto.

Siguiendo esta segunda acepción, podemos decir que, la persona en cuanto varón y mujer son iguales en dignidad, pero a la vez diferentes (Marías, 1973). Varón y mujer son iguales en su naturaleza, pero en su singularidad cada uno presenta ciertas diferencias que hace que tengan determinados modos de ser y actuar. Es en su condición sexuada donde se fundan todas las manifestaciones del varón y de la mujer. Juan Pablo II (1979), en una de sus audiencias generales expresó que es en virtud del sexo lo que nos constituye en nuestra corporalidad como varón o mujer, ella modela nuestra identidad, por lo que el sexo no se puede entender sin el cuerpo y el cuerpo no se puede entender sin la persona masculina y la persona femenina. Esta corporalidad nos evidencia que estamos llamados a la apertura al otro, a una entrega mutua que exclusivamente se realiza gracias a la disyunción varón – mujer. Igualmente enuncia que la función del sexo es parte de la persona, de ese alguien corporal que se apertura al otro, evidenciando una de las principales distinciones dentro de las relaciones humanas: su diferenciación sexual (Juan Pablo II, 1978).

Castilla (2004), respecto a la concepción de la sexualidad se adhiere a lo mencionado por Feuerbach que lo asume como una condición sexuada que conjuga todas las dimensiones humanas, por lo que la identidad personal, la comunicación, el amor, las aportaciones del ser varón y ser mujer a la familia, la cultura y sus aspectos, forman parte de la sexualidad. Es por ello que no se puede reducir a la persona a la simple corporalidad cosificándola, esto es lo que pretende la ideología de género la cual ha desarrollado una cultura de la separación y reducción. Cid (2016), nos manifiesta que como consecuencia de la reducción se han desarrollado rupturas en las dimensiones de la persona:

- Separación cuerpo-persona la cual define a la persona solo por la libertad, en este sentido el cuerpo sería solo una envoltura material con el que uno puede hacer lo que quiera, dejando de lado la importancia que tiene el cuerpo como dimensión de la persona por el que uno accede al interior del misterio del ser humano, igualmente en el ejercicio de la sexualidad la cual implica a toda la persona y no solo una parte de ella.
- Separación sexualidad-amor, de este modo la sexualidad carece de contenido y solo es reducida al plano corporal, instrumentalizándolo y cosificándolo.
- Separación sexualidad-procreación, la sexualidad tiene la finalidad de la procreación, no es un hecho cultural, sino que está determinado por la naturaleza, desligándola del contenido procreativo, la sexualidad se convierte en algo frívolo, sin finalidad y como medio de placer.

1.3. Conceptualización de los términos democracia, familias democráticas e ideología de género.

1.3.1. Democracia

El Diccionario de la Real Academia Española menciona que el término deriva del latín *democratia* y que viene a ser la forma de gobierno en la cual el poder político es ejercido por los ciudadanos, por lo que se practica la igualdad de derechos individuales (Real Academia Española, s.f.). Para Sartori (2012), la democracia desde el punto de vista etimológico es el poder del pueblo, y tiene una perspectiva jurídico – política. Hernández (2013), menciona que la democracia es un estado de derecho donde el gobierno funciona bajo un control de supervisión cuya finalidad es la libertad de los ciudadanos y cuyos aspectos fundamentales son la representación popular y el sufragio libre, igualitario y universal.

1.3.2. Familias Democráticas

Para conceptualizar familias democráticas, primero nos remitimos a lo que es familia. Según la Real Academia de la Lengua Española (2019), el término familia presenta diez acepciones, nos interesa la primera que la define como un conjunto de personas emparentadas entre sí que vinculadas entre sí por parentesco y viven juntas.

Desde el punto de vista biológico, la familia es la unión entre el varón y la mujer que, bajo el acto sexual, se abren a una nueva vida a través de la fecundación, generando lazos de sangre (Gran Enciclopedia Rialp, 1991). Desde el punto de vista sociológico, la familia es un término de difícil definición por su gran evolución y desarrollo, agrupando sus elementos culturales y biológicos. (Salvador, G.; Lamo, E. y Torres, C., 1998). Desde el punto de vista jurídico, Méndez y D'Antonio exponen que, debido a las múltiples formas familiares que existen en la actualidad, la normatividad está obligada a postular modificaciones, sin olvidar el principio jurídico de protección integral de la familia y respetando la voluntad de quienes opten por constituir otro modelo familiar, que pueda ser objeto del reconocimiento de algunos efectos jurídicos (Méndez y D'Antonio, 2001). Desde el plano ontológico, citamos el pensamiento de Caffarra referido en Matamoros (2011), la familia es aquella que adecuadamente corresponde a la realidad, al ser del hombre.

Habiendo desarrollado los conceptos de democracia y familia, queda por vincular y dar la conceptualización de lo que son familias democráticas. Las familias democráticas son aquellas donde se promueve procesos de responsabilidad mutua entre los géneros, reconociendo el poder de mando en las mujeres con los hombres, asimismo a la niñez como sujetos de derechos y agentes activos en la toma de decisiones familiares (Schmukler, 2013). Para el Decreto Legislativo Peruano 1408 las familias democráticas serían entendidas como aquellas donde se consideran los intereses y necesidades de todos sus integrantes en la toma de decisiones, con la finalidad de generar relaciones sin violencia, bajo las bases de la igualdad, inclusión y respeto, en concordancia con lo que establece la Constitución Política del Perú y la ratificación de los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

1.3.3. Ideología de género

La ideología de género es una corriente política con fuerte contenido ideológico el cual se origina en el feminismo radical a raíz de lo acaecido en mayo del 68, lo cual fue derivando en un feminismo socialista. Propugna que no existe el sexo, lo que existe son roles culturales en la que cada individuo puede elegir, en este sentido sólo podemos hablar de género. Por lo que la diferencia sexual es producto de la cultura y la sociedad (Trillo-Figueroa, 2007).

2. Metodología

A continuación, se presenta la metodología que se ha seguido en este estudio, y que ha contribuido a un adecuado desarrollo del mismo para dar el aporte científico esperado.

2.1. Paradigma, método y diseño de investigación

De acuerdo a sus fines, la presente investigación es de tipo documental o bibliográfica puesto que consiste en analizar la información escrita sobre un tema específico. En este caso, se trata de evaluar los fundamentos filosóficos-antropológicos del concepto familias democráticas que se encuentra presente en el Decreto Legislativo 1408 y su modificatoria 1443. Por lo que, menciona Bernal, la investigación documental depende primordialmente de toda la información que se extraiga de la búsqueda y selección de material físico o linkográfico, entendiéndose a todo material como aquello al que se puede tener como fuente confiable de referencia sin alteración de su esencia o forma, aportando de esta manera información fidedigna o testimonio de una realidad o acontecimiento (Bernal, 2006).

Este tipo de investigación usa especialmente como fuente primaria el documento escrito en sus variadas formas, sea ya como documentos impresos tales como libros, manuales, revistas, etc., documentos electrónicos como páginas web, revistas y artículos electrónicos, repositorios de tesis, etc. y los medios audiovisuales ya sea entrevistas, conferencias, simposios, sean de forma televisiva o por medio del internet y sus aplicaciones (Pérez y Rodríguez, 2010).

En ese marco, el proceso que se sigue es totalmente científico, así lo expresa Alfonso citado en Rizo (2015), toda investigación documental connota un procedimiento científico, donde se desarrolla un proceso ordenado y conjunto de indagación, recolección, organización, análisis e interpretación de la información en torno a un determinado tema (Alfonso citado en Rizo, 2015). Cabe mencionar que la investigación documental o bibliográfica nos sirve para detenernos a mirar el pasado con la finalidad de usar estos antecedentes para interpretar una realidad actual específica y de esta manera, comprender situaciones, acontecimientos y procesos de esta realidad actual, mediante el análisis de la documentación (Yuni, 2006).

2.2.Procedimiento de recolección de datos cualitativos

2.2.1. Técnica de recolección de datos

En la presente investigación se utilizó técnicas e instrumentos pertinentes, en este sentido se usó como técnica de recolección de datos la de gabinete o análisis de documentos. Los instrumentos de recolección de datos que se utilizó en la investigación, tuvieron como fin obtener información válida y confiable, tenemos las fichas bibliográficas que contienen los datos principales de las fuentes (libros, diccionarios, revistas, artículos, páginas web), de nuestro interés; fichas de resumen en las que se ha colocado las principales ideas de cada material leído; fichas de análisis y comentarios de documentos en las que hemos registrado nuestro análisis como puntos de vista, críticas y conclusiones relativas a los temas que nos interesa, contenidos en los documentos revisados.

2.2.2. Recursos materiales y humanos

Se hizo uso de documentos físicos y virtuales las cuales se usaron en la revisión de la literatura, así como para el análisis y discusión de los resultados de la presente investigación. Estos documentos fueron libros, revistas y artículos científicos, tesis diversas.

Además, se contó con la orientación de académicos especialistas en antropología filosófica para la comprensión y análisis de la conceptualización del término familias democráticas, remontando a las concepciones de naturaleza, persona y familia.

2.2.3. Aspectos éticos

Respeto a la familia, la investigación defiende y promueve a la familia ya que ella es la institución natural fundamental de la sociedad por excelencia, nada ni nadie puede manipularla, tergiversarla o destruirla porque atenta contra la persona misma.

La búsqueda del bien común y la justicia, la sociedad en su conjunto debe salvaguardar la dignidad de todos los seres humanos, procurando defender los derechos de la persona y la familia, tal como se menciona en la investigación. Por lo que los Estados deben reglamentar las leyes en concordancia con el carácter óntico de la persona, evitando las ambigüedades en

el plano legal y con ello la creación de normas que apuntan a la destrucción de la familia natural.

El criterio de rigor científico, la presente investigación tiene validez científica puesto que plantea un método de investigación vinculada al problema y necesidad social real; un marco referencial basado en fuentes de información científicas y confiables; un lenguaje académico utilizado para comunicar el informe que refleja el proceso de la investigación y el análisis desarrollado en relación a la conceptualización familias democrática.

3. Resultados y Discusión

En este apartado se presenta el análisis filosófico-antropológico del concepto “familias democráticas”, incluido en el decreto legislativo N° 1408 y su modificatoria N° 1443, teniendo en cuenta un marco teórico científico de referencia.

3.1. Fundamentos del concepto familias democráticas

Las “familias democráticas” que plantea el Decreto Legislativo 1408 y su modificatoria, presenta una nueva configuración de la familia, al utilizar el plural “familias” producto de una evolución en la conceptualización de la familia. Bajo esta perspectiva de familias como producto de las transformaciones sociales, se evidencia la teoría evolucionista, en consecuencia, esta evolución también plantea el cambio de valores autoritarios a los valores de la diversidad y el pluralismo. Los representantes de la teoría evolucionista presentan un enfoque materialista evolucionista de la familia, despojándola de sus fundamentos trascendentales y reduciéndola a un devenir de la sociedad, en este sentido, la familia monogámica sería un tipo de familia que ha quedado obsoleta en el tiempo por privilegiar al varón por encima de la mujer, y considerar a la mujer como máquina de reproducción. En consecuencia, hablaríamos de familias que deben seguir perfeccionándose para responder a las exigencias que la sociedad trae consigo, como la liberación de la mujer y la desaparición de la estructura patriarcal.

Esta perspectiva de familia evolutiva plantea el Observatorio Nacional de las familias del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la cual recalca que las familias tienen denominativo plural que aluden a las diferentes formas de organización de las familias que se

ven en la realidad peruana, dejando abierta las opciones de diferentes formas familiares al deseo y querer de cada uno.

Otra característica sobre las familias democráticas que menciona el Decreto y su modificatoria, son las relaciones intrafamiliares respaldada por la teoría estructural-funcionalista, el modelo planteado por esta teoría es acogido por la ONU y la Unicef en la aplicación de políticas públicas dentro de las interrelaciones familiares. Para solucionar la desigualdad en las relaciones intrafamiliares se debe desarrollar políticas que tengan como objetivo hacer cambios profundos al interior de las familias, por medio de su emancipación y empoderamiento, asimismo la autonomía de los hijos. En este sentido, siguiendo con las características que comporta la concepción de familias democráticas, se podrá tener relaciones igualitarias e inclusivas.

Otras teorías que justifican el concepto familias democráticas, son las teorías del conflicto, sobre esto se vierten las investigaciones actuales sobre la mujer y las familias que propone especialmente la ONU; la sociología crítica expone el paso al proyecto de tolerancia al interior de las familias, producto de ello es la unión libre de las personas a través de relaciones igualitarias e inclusivas que permitirían una libertad plena. La promoción y aplicación de las familias democráticas dentro de las políticas públicas exigen cambios en las estructuras familiares. Ya no solo hablamos de familias como un proceso evolutivo o de tipos de familias de acuerdo a las opciones individuales de cada uno, sino también de luchar por la igualdad de derechos y libertades de todos los individuos, tal como lo defiende el feminismo.

En las últimas décadas, la ideología de género cobró fuerza a raíz de las convenciones desarrolladas por la ONU, introduciendo el término género de forma transversal en las políticas públicas, sea como igualdad de género, enfoque de género, diversidad de género, identidad de género. Por consiguiente, el concepto familias democráticas presenta el enfoque de género, en relación al Plan Nacional de Igualdad de Género que promueve el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Bajo estas teorías se fundamentan las sociólogas de género como Sonia Montañó e Irma Arriagada, quienes promueven investigaciones para la promoción de familias democráticas en las políticas públicas, por medio de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Las sociólogas de género manifiestan que debido a la evolución de la sociedad es imprescindible y necesario que todo se democratice incluyendo a

las familias, para que ellas sean agentes de cambio social frente a las desigualdades que se dan en su interior.

En este sentido, el concepto familias democráticas no constituye una base sólida, atiende a la crisis de la familia sea ya por factores ideológicos desarrollados a partir del modernismo (evolucionismo, estructuralismo-funcionalismo, teorías de conflicto), sociales (auge del socialismo) y políticos (cambios en las políticas públicas en materia de la mujer y la familia), que se imponen desnaturalizando a la familia y con ello a la persona, o por tener una visión inconsistente de lo que es la familia al margen del contexto histórico en que se desenvuelve.

3.2.Elementos conceptuales que se incluyen en los conceptos “familias democráticas” y “familia natural”

En este apartado se presenta un cuadro comparativo entre la ley de fortalecimiento de la familia N° 28542 y el decreto legislativo 1408 con su modificatoria N° 1443 con la intención de tener una visión panorámica de la finalidad de estos documentos normativos en relación a la familia y para especificar los elementos conceptuales que se incluyen en los conceptos “familias democráticas” y “familia natural”:

DOCUMENTOS LEGISLATIVOS	ELEMENTOS QUE CONTIENEN	CATEGORÍAS CONCEPTUALES
<p>Ley N° 28542 “Ley de Fortalecimiento de la familia”</p>	<p>Artículo 1.- Objeto de la Ley “Promover y fortalecer el desarrollo de la familia como fundamento de la sociedad y espacio fundamental para el desarrollo integral del ser humano, basándose en el respeto de los derechos fundamentales y las relaciones equitativas entre sus miembros y velando especialmente por aquellas familias que se encuentran en situación de extrema pobreza, pobreza o riesgo social”.</p> <p>Artículo 2.- De las políticas públicas con perspectiva de familia</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Familia natural - La persona - Matrimonio - Principios y Valores familiares
<p>Decreto Legislativo 1408 “Para el fortalecimiento y la prevención de la violencia en las familias”</p>	<p>Artículo 1.- Objeto “... desarrollar el marco normativo para el diseño, implementación, seguimiento, evaluación e institucionalización de servicios especializados, en articulación con los tres niveles de gobierno, para el fortalecimiento y la prevención de la violencia en las familias, ...que afectan su convivencia pacífica, democrática y respetuosa”.</p> <p>Artículo 2.- Finalidad “...contribuir al fortalecimiento de <i>familias democráticas</i>, de manera que se consideren los intereses y necesidades de todas/os sus integrantes en la toma de decisiones, y propiciando relaciones igualitarias, inclusivas, respetuosas y libres de violencia...”.</p> <p>Artículo 3.- Enfoques transversales “... aprobados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, consideran los enfoques de derechos humanos, <i>igualdad de género</i>, intergeneracional e interculturalidad”.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Democracia participativa - Relaciones igualitarias - Relaciones Inclusivas - Igualdad de género
<p>Modificatoria, D.L 1443 “Decreto Legislativo de fortalecimiento de las familias y prevención de la violencia”</p>	<p>Artículo 2.- Finalidad “... contribuir al fortalecimiento de las <i>familias</i>, de manera que se consideren los intereses y necesidades de todas/os sus integrantes en la toma de decisiones, y propiciando relaciones igualitarias, inclusivas, respetuosas y libres de violencia....”.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Teorías de la Familia

En el Perú desde el 2005, ya existía una ley que favorecía a la familia natural, esta era la ley N° 28542 denominada “De fortalecimiento de la familia”, la cual buscaba promover y fortalecer a la familia por ser ella fundamento de la sociedad y lugar donde se desarrolla integralmente la persona. Esta ley con perspectiva de familia promovía la familia natural desarrollando políticas y acciones como las responsabilidades compartidas entre el padre y la madre, la escuela de padres, la estabilidad de la familia, la protección de la familia fundada en el matrimonio, el cumplimiento de los fines de la familia, y la capacitación de los responsables para el fortalecimiento de la familia peruana. Se derivan categorías conceptuales como la familia natural, la persona, el matrimonio, principio y valores familiares.

Sin embargo, en el 2018 se publica un decreto legislativo N° 1408, que deroga esta ley. El mencionado decreto generó mucha polémica por la introducción del concepto “familias democráticas”, la cual a unos días de haberse publicado se modificó obviando el término familias democráticas con el decreto legislativo 1443, pero conservando el contenido de la misma. El Decreto Legislativo 1408 pretende crear un marco normativo para el fortalecimiento y la prevención de la violencia en las familias bajo un enfoque de género. Para tal propósito, incluye el concepto familias democráticas. Este Decreto Legislativo 1408 tiene unos precedentes como la creación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Plan de Igualdad de Género 2012 – 2017, la Política Nacional de Igualdad de Género 2019 –2021 y la Política Nacional de Igualdad de Género 2019 – 2021 (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2019). Se derivan categorías conceptuales como democracia participativa, relaciones igualitarias, relaciones inclusivas, la igualdad de género y las teorías sociológicas de la familia.

3.3.Familias democráticas vs Familia, sociedad natural primera

3.3.1. Familias democráticas e ideología de género

El concepto familias democráticas connota una nueva estructuración en las familias con la incorporación del término político “democráticas” dentro de las relaciones intrafamiliares. Esto en materia de familia sería dar paso a la libre elección de quien o quienes van a tomar las riendas del hogar, dejando de lado el rol de los padres como formadores de los hijos. A partir del Decreto Legislativo 1408, se puede desprender cuatro criterios que subyacen a dicho

concepto los cuales son: democracia participativa, relaciones igualitarias, relaciones inclusivas e igualdad de género.

La Democracia participativa se desarrolla en la vida política y no en las relaciones de la vida familiar, afirmar esto sería politizar a la familia viendo a sus miembros como individuos dentro de un grupo social y no como personas. Sobre las relaciones igualitarias o equitativas, menciona el Observatorio Nacional de las familias del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, son una de las características principales que se deben dar en las familias las cuales conllevan a que ellas se desarrollen libres de autoritarismo y violencia. Hay que tener en cuenta que ambos términos, aunque presentan cierta similitud, usadas comúnmente en problemáticas de injusticias sociales, tienen connotaciones diferentes.

La Real Academia Española (2019), menciona que el término igualdad proviene del latín *aequalitas*, *-ātis*; en relación a nuestro tema sería el principio que reconoce la equiparación de todos los ciudadanos en derechos y obligaciones. Debemos diferenciar el concepto de igualdad de acuerdo al sentido que se le dé, por lo que es diferente mencionar la igualdad como ideal en la sociedad, y una igualdad dentro del contexto familiar debido a que en su interior se dan relaciones interpersonales. Si la igualdad irrumpe en las relaciones intrafamiliares, chocamos con la estructura relacional de la familia, que implica las diferencias y características de cada miembro de la familia vistas no como individuos sino como personas que son, tanto en el rol que desempeñan como en su ser personal, en este sentido no podemos decir que el hijo sea igual al padre, o el padre sea igual a la madre o al hijo.

Las ideologías postmodernas patentadas en el socialismo quisieron eliminar todas estas diferencias de estructuras relacionales dentro del seno familiar, diferencias determinadas por la naturaleza, enfocándose en el odio a las diferencias de clases sociales, jerarquías y subordinaciones, propugnadas por el igualitarismo. En cuanto a la equidad, presenta un carácter político, por ello se busca promover en la convivencia social la equidad, la cual nos dice Villegas y Toro (2010), es la decisión de hacerle frente a la injusticia y buscar el bien común, puesto que ella es iniciativa y promoción de relaciones justas, en este sentido tiene que ver con los objetivos de los Estados y los organismos públicos, considerándose dentro de las políticas sociales, por ende, ajena a las relaciones interpersonales que se dan en la familia.

Sobre la inclusión, viene a ser un enfoque que responde de manera positiva a la diversidad de personas y a sus diferencias individuales, por lo que se debe respetar y tolerar (UNICEF,2003). Esta concepción de inclusión asimismo representa una gran paradoja puesto que para incluir a un individuo tiene que estar excluido, discriminado, al margen de la sociedad, sin goce de derechos y sin reconocimiento de su dignidad como persona que es. Aquí también con esta mención se abre paso a un sinfín de contenidos por ser un término ambiguo. Dentro del ámbito familiar las relaciones inclusivas van de la mano con la necesidad de introducir la diversidad, decantando en las diferentes formas familiares y en una crisis de la familia occidental. En este sentido las relaciones inclusivas en la familia, siguiendo lo expuesto por Scanzoni citado en Moliner y Francisco (2016), deberían remarcar como uno de sus características principales la tolerancia a la diversidad de sus miembros, y por lo tanto a sus opciones y deseos individuales, para el ejercicio pleno de su libertad.

Haciendo una revisión cuidadosa de lo mencionado, de los términos familias y democráticas, se puede percibir que ambos llevan incorporado en su contenido a la teoría de género, que poco a poco ha ido cobrando fuerza en todos los ámbitos en los que se inserta. El Decreto Legislativo 1408, artículo tercero, explicita los enfoques transversales para la prevención de la violencia en las familias y hace mención a la igualdad de género, para acabar de una vez con toda desigualdad, discriminación, inequidad, sumisión que existen en los roles y tareas que desarrollan los hombres y mujeres al interior del hogar y que la sociedad ha construido, lo cual supone un gran obstáculo al desarrollo y consolidación de las relaciones igualitarias. Según la ideología de género es en el matrimonio y la familia donde se genera la violencia hacia la mujer, su opresión y dominio por parte del varón, quedando relegada la mujer a las labores domésticas y de reproducción, esto también es mencionado por las convenciones citadas de la Organización de las Naciones Unidas.

En este sentido, a través del totalitarismo de la ideología de género se insta a los países a desarrollar políticas públicas que contemplen como enfoque transversal el desarrollo del género. En consecuencia, hablaríamos de familias de acuerdo a los deseos individuales de cada uno y democráticas para que cada miembro que conforma esta tipología de familias pueda gozar de plena libertad sobre sus decisiones, al margen de su edad y sexo. Con la incorporación de la ideología de género, es el Estado quien toma el control, los miembros de las familias serían vistos solo como individuos y los hijos pasarían al poder del estado como se viene dando en algunos países de occidente.

Las representantes de la ideología de género, reducen a la persona considerándola solo libertad, así pues, la naturaleza humana queda desechada. En este aspecto, algunas ideólogas de género como Beauvier defenderán que ser mujer es parte de la construcción de la cultura y no de la imposición de la biología. De ahí que Monique Wittig defiende que sexo y género son hechos propios de la cultura; Shulamith Firestone, que el sexo oprime a la mujer y debe destruir esta clase sexual para su emancipación. Con Monique Wittig, Zillah Eisenstein y Beatriz Preciado, la raíz de esta opresión y sumisión de la mujer es debido a la imposición de la heterosexualidad, por lo que, se debe destruir al hombre y a la mujer. Preciado no se quedará en esta concepción y desarrollará un deconstructivismo sobre los conceptos de género y sexo a partir de una contra-sexualidad y subversión de la heteronormatividad.

En consecuencia, su ataque final y central es a la familia. Así lo menciona Firestone, planteando que se debe destruir a la familia y reemplazarla por un Estado de corte totalitarista. Kate Millet, que se debe eliminar a la familia y el Estado injerir dentro de las relaciones intrafamiliares por medio del desarrollo de políticas. Para Preciado, la familia no tiene sentido de ser y debe ser eliminada. De esta manera, nos damos cuenta del alcance que tiene la ideología de género en la sociedad, especialmente dentro de la familia y la persona.

Otros alcances del ataque que perpetúa la ideología de género hacia la familia, nos dice Alzamora (2007), es la eliminación del contexto familiar de los términos padre, madre, mujer, hombre; la deconstrucción de lo que viene a ser familia para legalizar las uniones de personas del mismo sexo; la implementación de programas educativos donde no se configure la familia tradicional; el rechazo a la maternidad; el acceso legal al aborto, la incorporación de los planteamientos de género como enfoque transversal dentro de las políticas públicas y programas sociales. En este sentido, podemos afirmar que la ideología de género es la base y la columna vertebral del concepto familias democráticas.

En definitiva, el concepto familias democráticas deriva de los ataques por las que atraviesa la familia, a consecuencia de corrientes filosóficas e ideologías que han reducido a la persona a un aspecto, sin contemplar lo que hace que una familia sea familia, dejando de lado lo que es la persona en su sentido integral, en este sentido familias democráticas no presenta ningún fundamento sólido, sino que ésta se sustenta en criterios desarrollados desde una visión subjetiva, reduccionista, socialista y materialista.

3.3.2. La familia “sociedad natural primera”

En este apartado se enfatizará sobre la realidad de la persona sexuada como condición necesaria para la existencia de la familia e igualmente se plantea la familia natural como base y sustento de la sociedad.

La persona humana desde su origen es un ser sexuado en todas sus dimensiones sean corporales, psicológicas, espirituales; frente a alguien nos referimos por lo que es: es varón, es mujer. Por lo que, la sexualidad integra a la persona y la diferencia en cuanto varón y mujer. La ideología de género postula que la persona no es dato biológico, sino cultural porque ella misma se va haciendo en la sociedad. En cambio, cuando nos referimos al carácter sexuado, ésta entiende a la sexualidad a partir de la persona y no solo como aspecto biológico, en este sentido se integra cada una de las dimensiones de la persona humana diferenciándose el varón de la mujer. Gracias a la diferenciación sexual el varón y la mujer se complementan, estableciendo una comunión de amor y abriéndose a la posibilidad de dar origen a una nueva vida humana, con lo que el matrimonio y la familia son la base de la sociedad: La persona nace en la familia y la familia nutre a la persona para vivir en sociedad.

La familia es la primera comunidad natural humana, es una comunidad porque pretende el bien común en el que todos sus integrantes cooperan para alcanzarlo; es natural en el sentido de que su esencia no es decidida de forma fatua por el hombre ni está sujeta a la historia por lo que no existen modelos diferentes de familias, “Pueden existir diversos tipos de uniones entre los hombres y las mujeres, pero la institución llamada familia es naturalmente estable y monógama” (García, 2011, p. 86).

Precisando pues, lo que es la familia, el carácter relacional que presenta en su estructura y su relación con la naturaleza humana; sabiendo la importancia de unificar ambas de forma significativa, es necesario buscar una definición de familia correcta y verdadera al modo de ser del hombre y de la mujer. Burgos (2007) cita a Profam para destacar el concepto de familia, en base a ello, se extrae las características que reúne la familia natural:

1. Se funda sobre el propio ser de la persona por medio del compromiso consiente que realiza el varón y la mujer en el matrimonio.
2. Está abierto a la procreación y con ello, la venida de las nuevas generaciones.

3. Únicamente se puede dar gracias a la disyunción existente entre el varón y la mujer. Esta disyunción implica diferenciación y complementariedad.

Sin la existencia de la familia, la persona no puede llegar a desarrollarse plenamente e incluso no es viable biológicamente hablando. Tal como lo sentencia Melendo (2009), la familia es tan vital como el aire para vivir, que, sin ella no existe totalmente persona alguna y sin la persona no se construye una sociedad.

Todas las investigaciones serias realizadas sobre la familia coinciden en que ella es la institución más importante que se encuentra presente en la vida social, siendo ella la más antigua de las instituciones humanas y es pieza clave para comprender la sociedad. Las relaciones que se establecen por la unión entre varón y mujer, la procreación y el parentesco vienen a formar un sistema integrado dentro de toda la estructura social. En este sentido no podemos decir que hay tipos de familias, la familia es siempre la misma.

Desde los inicios de la civilización, la familia viene a ser una sociedad que insta sus raíces en la misma naturaleza humana. La misma naturaleza insta a la familia a no ser soluble puesto que su misma estructura relacional hace que entre sus miembros se desarrolle una relación de cuidado, protección y amor. Es por eso que, pesar de los atentados que actualmente se están cometiendo en contra de la familia, ella seguirá siendo la institución básica y principal de la sociedad.

En resumen, desde el punto de vista procreativo, la familia es importante porque a través de ella se perpetúa la especie y su supervivencia; desde el punto de vista afectivo nos ayuda a humanizarnos. Los organismos internacionales y los gobiernos deben estar en función de la familia puesto que, al proteger a la familia se salvaguarda a la persona y a la sociedad. Por lo tanto, la sociedad se funda en la familia, la familia se funda en el matrimonio y ésta en la propia naturaleza del ser varón y ser mujer.

4. Conclusiones

- El concepto “familias democráticas” tiene sus bases en las teorías sociológicas (evolucionistas, estructural-funcionalista, teorías de conflicto), las cuales derivan de corrientes filosóficas de corte marxista, evolucionista y liberal. Rechazan a la familia natural,

construyendo reduccionismos que desfiguran a la familia como institución natural y base de la sociedad, asimismo la constitución óptica de la persona y del matrimonio. Por tanto, el D.L 1408 y su modificatoria, al incluir el concepto “familias democráticas” no constituye una norma con sustento científico que asegure la promoción del matrimonio y la familia natural, tal como expresa el Art.º 04, Cap. II, Constitución Política del Perú.

- El concepto “familias democráticas” resulta ambiguo no solo en su contenido sino también en su forma (términos pluralizados), la cual expresa la opción de sus miembros para elegir a sus representantes dentro de la familia, incluye elementos conceptuales como la democracia participativa, relaciones igualitarias, relaciones inclusivas, igualdad de género y las teorías sociológicas de la familia. Esto favorece el ejercicio de una libertad mal entendida que conlleva a elegir en función de los deseos e intereses de cada uno, asimismo apertura a la creación de multiplicidad de formas y estilos de familia, eliminando de esta manera el sentido del matrimonio y la familia como instituciones naturales.

- Los fundamentos teóricos en los que se sostiene el concepto “familias democráticas” descrito en el decreto legislativo 1408 y su modificatoria 1443, no presentan consistencia alguna por las siguientes razones:

- No contienen un sustento científico sólido y fidedigno, la cual hace que estos sean volubles, de acuerdo al contexto en que se presente.
- Sus teorías (evolucionista, estructural-funcionalista, de conflicto), se sustentan en presupuestos reduccionistas de la persona, del matrimonio y la familia. En este sentido, no contemplan a la persona en su integridad, desechando su naturaleza humana y mirándolo solo como libertad pura.
- Por presentar contenidos ambiguos en la norma que crean confusión no solo lingüística, sino también de pensamiento. De esta forma, los organismos internacionales pueden seguir promoviendo y los Estados desarrollando políticas públicas en función de sus intereses, sin tener en cuenta el estatus ontológico de la persona humana y la familia natural.

5. Recomendaciones

- A partir de esta investigación se sugiere profundizar no solamente desde el área de la filosofía antropológica sino también desde el ámbito del derecho para que de esta manera

se pueda evaluar las inconsistencias de las normas planteadas que no favorecen a la familia ni son congruentes con la Constitución Política del Perú.

- Analizar objetivamente las teorías que sustentan la normatividad y las políticas de familia no solamente en el Perú, sino a nivel internacional de manera que se promueva los intereses no solo personales o de colectivos, sino de la persona, la familia y la sociedad en general.

Referencias

- Acuerdo Nacional Unidos Para Crecer. (s.f.). *II Objetivo sobre Equidad y Justicia Social, décimo sexta política “Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud”*. <https://acuerdonacional.pe/>
- Aquino, T. (2006). *Suma Teológica, Tomo I* [Traducción y anotaciones Francisco Barbado Viejo]. Series Biblioteca de Autores Cristianos.
- Aristóteles (1978). *Metafísica, Libro V Sobre la Naturaleza*. Editorial Sudamericana.
- Arriaga, I. (2001). *Familias latinoamericanas. Diagnóstico y políticas públicas en los inicios del nuevo siglo*, Serie Políticas Sociales Cepal. <https://repositorio.cepal.org/handle>
- Arriaga, I. (octubre de 2007). *Familias y políticas públicas en América Latina: Una historia de desencuentros*, Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/2505/S0700488_es.pdf
- Artigas, M. (2003). *Filosofía de la naturaleza*. Ediciones Universidad de Navarra.
- Beauvier, S. (1949). *El segundo sexo*. Ediciones Cátedra.
- Bernal, C. (2006). *Metodología de la Investigación*. Prentice Hall.
- Burgos, J. (2003). *Antropología: una guía para la existencia*. Ediciones Palabra.
- Burgos, J. (2007). *Repensar la naturaleza humana*. Ediciones Internacionales Universitarias.
- Cadenas, H. (2015). La familia como sistema social: Conyugalidad y parentalidad / Family as a Social System: Conjugality and Parenthood. *Revista MAD – Universidad de Chile*, 33, 29-41. www.revistamad.uchile.cl
- Carnero, S. (2005). La condición femenina desde el pensamiento de Simone de Beauvoir. *A Parte Rei: Revista electrónica de filosofía*, 40. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4167048>
- Castilla, B. (2004). Identidad Personal lo Masculino y lo Femenino. *Anales de la Real Academia de Doctores de España*, 7(01), 11–16. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/autor?codigo=78620>
- Cid, M^a. T. (2016). La mujer y la familia ¿una relación por redescubrir? *Revista Familia y Sociedad*, 13, Universidad San Pablo.
- Código Civil Peruano [CCP]. Ley 31309 de 2021, Artículo 233. 24 de julio del 2021.

- Congreso Constituyente Democrático. (1993). *Constitución Política del Perú de 1993*. <http://www.congreso.gob.pe/Docs/files/documentos/constitucionparte1993-12-09-2017.pdf>
- Consejo Económico y Social de la ONU (s.f.). *Informe de la subcomisión de prevención de discriminaciones y protección a las minorías sobre su 369 periodo de sesiones*. <https://undocs.org/pdf?symbol=es/E/CN.4/1984/3>
- Decreto Legislativo N° 003. *Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2016-2021* (11 de marzo de 2016). <https://www.mimp.gob.pe/files/transparencia/decretos-supremos/ds-003-2016.mimp.pdf>
- Decreto Legislativo N° 005. *Plan Nacional de Apoyo a la Familia 2004-2011* (09 de setiembre de 2004). https://www.oei.es/historico/inicial/politica/plan_familia2004_2011_peru.pdf
- Decreto Legislativo N° 1408. *Para el fortalecimiento y la prevención de la violencia en las familias* (11 de setiembre de 2018). <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-para-el-fortalecimiento-y-la-prevencion-decreto-legislativo-n-1408-1690482-1/>
- Decreto Legislativo N° 1443. *De fortalecimiento y prevención de la violencia. Modificatoria al Decreto Legislativo 1408* (14 de setiembre 2018) <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-modifica-el-decreto-legislativo-n-1-decreto-legislativo-n-1443-1692078-18/>
- Departamento de Derecho Internacional OEA. (s.f.). *Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en la conferencia especializada Interamericana sobre Derechos Humanos* (B-32), *Pacto de San José*. Recuperado el 18 de Agosto 2020 de: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
- Di Marco, G., Faur, E. y Méndez, S. (2005). *Democratización de las familias*. Unicef Buenos Aires. <https://www.redalyc.org/pdf/676/67628073005.pdf>
- Eisenstein, Z. (1980). *Algunas notas sobre las relaciones del patriarcado capitalista*. Siglo XXI.
- Engels, F. (2006). *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado*. Fundación Federico Engels.
- Ferrater, J. (2009). *Diccionario de Filosofía*. Editorial Ariel.
- García, J. (2011). *Antropología Filosófica. Una reflexión a la Filosofía del Hombre* (5° ed.). EUNSA.
- Giner, S., Lamo de Espinoza, E. y Torres, C. (1998). *Diccionario de Sociología*. Editorial Alianza.

- Gran Enciclopedia Rialp. (1991). *Familia*, Tomo IX Emaltes – Fenoles, Ediciones Rialp, S.A.
- Gutiérrez, M. y Aguilar, A. (2008) *Las familias en Bogotá. Realidades y diversidad*. Editorial Universidad Javeriana.
- Hernández, J. (diciembre de 2013). Conceptualización dimensional de la democracia. *Sufragio: Revista especializada en derecho electoral*, 12, 109-118. https://app.vlex.com/#search/*/conceptualizacion+de+la+democracia/WW/vid/654111989
- Hervada, J. (2004) La Dignidad y la Libertad de los Hijos de Dios. *Servicio de Publicaciones de la Universidad de Navarra "Fidelium Iura"*, 4, 9-32. <https://dadun.unav.edu/handle/10171/6488>
- Instituto de Ciencias para la Familia. (25-27 de mayo, 2012). *Matrimonio y Familia, el futuro de la sociedad* [Declaración de Madrid], VI Congreso Mundial de Familias. https://observatorio.campus-virtual.org/uploads/29844_WCF_Declaracion-Madrid-2012.pdf
- Iñigo de, M. (2004). Consideraciones sobre el concepto de dignidad humana. *Anuario de Filosofía del Derecho*, 21, 187-212. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?cpmodigo=1217052>
- Jara, A. (2018). *Fundamentos filosóficos - antropológicos presupuestos en la ideología de género* [Tesis de Maestría, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. Repositorio Institucional de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. <http://hdl.handle.net/20.500.12423/1078>
- Juan Pablo II (1978) *Amor y Responsabilidad, Estudio de Moral Sexual* (3ª ed.). Editorial Razón y Fe, S.A.
- Juan Pablo II (21 de noviembre de 1979). *El significado de la unidad originaria del hombre* [Audiencia General]. http://www.vatican.va/content/john-paul-ii/es/audiences/1979/documents/hf_jp-ii_aud_19791121.html
- Juan Pablo II. *Exhortación Apostólica Familiaris Consortio*. Nov. 22 de 1981. http://w2.vatican.va/content/john-paul-ii/es/apost_exhortations/documents/hf_jpii_exh_19811122_familiaris-consortio.html
- Kant, I. (2012). *Fundamentación para una Metafísica de las Costumbres* [Traduc. De Roberto R. Aramayo]. Alianza Editorial.
- Ley N.º 28542. Ley de Fortalecimiento de la Familia (15 de junio de 2005). <https://observatoriodelasfamilias.mimp.gob.pe/normatividad/Ley-28542-Ley-Fortalecimiento-de-la-Familia.pdf>
- Lorenzo, P. (2001) Principales Teorías Sobre El Conflicto Social. *Norba Revista de Historia*, 15, 237-254. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/241031.pdf>
- Marcusse, H. (2010). *La Tolerancia Represiva y otros ensayos*. Editorial la Catarata.

- Marcusse, H. (2016). *El Hombre Unidimensional*. Editorial Ariel.
- Marías, J. (1973). *Antropología metafísica*. Ediciones Revista de Occidente.
- Márquez, N. y Laje, A. (2016). *El libro negro de la Nueva Izquierda: Ideología de género o sublevación cultural*. Unión Editorial – Centro de Estudios LIBRE.
- Marx, C. y Engels, F. (2004). *Manifiesto del Partido Comunista*. Editorial Buenos Aires.
- Matamoros, J. (2011). La familia como fundamento natural de la sociedad en el pensamiento de Carlos Caffarra [Tesis doctoral]. Depósito Académico Digital Universidad de Navarra
<https://dadun.unav.edu/bitstream/10171/18828/1/José%20Andrés%20Matamoros%20Guevara.pdf>
- Melendo, T. (2009) *¡El comienzo está en la familia!*, Editorial Trillas.
- Méndez, M^o. J. y D'Antonio, D. (2001) *Derecho de familia, Tomo I*. Editorial Rubinzal Culzoni.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2019). *Política Nacional de Igualdad de género 2019-2021*. <https://www.mimp.gob.pe/files/ds-008-2019.pdf>
- Moliner, L. y Francisco, A. (junio 2016) 2 mamás y un hijo biológico: trabajando la diversidad familiar en la formación de maestros/as. *Revista Nacional e Internacional de Educación Inclusiva*, 9(2), 1889-4208.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5600277.pdf>
- Morgan, L. (1975). *La sociedad primitiva*. Editorial Ayuso-Pluma.
- Nussbaum, M. (2010) *Sin fines de lucro. Por qué la democracia necesita de las humanidades*. Katz Editores.
- Oliva, E., Villa, V. (2014). Hacia un concepto interdisciplinario de la familia en la globalización, *Revista Justicia Juris*, 10(1), 11-20. Disponible en: <http://www.scielo.org.co/pdf/jusju/v10n1/v10n1a02.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas. (s.f.). *Declaración del Milenio*. <https://www.un.org/spanish/milenio/ares552.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas. (s.f.). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. www.un.org/es
- Organización de las Naciones Unidas (25 de noviembre 2019). *Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*. <https://www.un.org/es/events/endviolenceday/>

- Organización de las Naciones Unidas (s.f.). *Eliminación de la Violencia contra la mujer en el hogar* [Resolución A/RES/54/147]. <https://www.un.org/documents/general/assembly/resolutions>
- Organización de las Naciones Unidas. (s.f.). *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo El Cairo, 5 a 13 de setiembre, 1994*. <https://unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf>
- Organización de las Naciones Unidas. (s.f.). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, 23 de marzo 1976. <https://minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2014/03>
- Organización de las Naciones Unidas. (s.f.). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, 16 de diciembre de 1966. <https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>
- Organización de los Estados Americanos. (s.f.). *Relatoría sobre los derechos de las mujeres, Conferencia de Derechos Humanos en Viena, Conferencias en Beijing y en Belém do Pará*. <https://www.oas.org/es/cidh/mujeres/enlaces/default.asp>
- ONU Mujeres (2017). *Plan estratégico de ONU Mujeres 2018–2021*. <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2017/8/un-women-strategic-plan-2018-2021>
- Parsons, W. (2007) *Políticas públicas: una introducción o lo teoría y lo práctica del análisis de políticas públicas* [traducción de Atenea Acevedo]. FLACSO.
- Pérez M. y Rodríguez J. (2010). *Investigación Documental*. México.
- Preciado, B. (2003). Multitudes queer. Nota para una política de los "anormales". *Nombres*, (19). <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/NOMBRES/article/view/2338>
- Real Academia Española. (2019). RAE Diccionario de la Real Academia Española. <https://dle.rae.es/feminismo?m=form>
- Real Academia Española. (s.f.). RAE Diccionario del Español Jurídico. <https://dej.rae.es/lema/democracia-participativa>
- Rizo, J. (2015). *Técnicas de Investigación Documental*. <https://repositorio.unan.edu.ni/12168/1/100795.pdf>
- Sánchez, A. (1980). La Dialéctica del Sexo. *Teorema: Revista Internacional de Filosofía*, 10 (1), 100-102. <https://www.dialnet-ShulamithFirestoneLaDialecticaDelSexo-4357612.pdf>
- Sartori, G. (2012) *¿Qué es la democracia?* España: Editorial Taurus.

- Schmukler, B. (2013). Democratización familiar como enfoque de prevención de violencia de género: experiencias en México. *Revista Latinoamericana de Estudios de Familia* 5, 199-221. http://revlatinofamilia.ucaldas.edu.co/downloads/Rlef5_11.pdf.
- Schmukler, B., Gonzáles, G., Palencia, L., Morales, M., y Ruiz, F. (enero-abril 2014) Análisis de las transformaciones de género y autoridad en un programa formativo sobre democratización familiar en México. *Profesorado: Revista de Currículum y Formación de Profesorado*, 18 (1), 323-340. <https://www.redalyc.org/pdf/567/56730662019.pdf>
- Trillo-Figueroa, J. (16 de noviembre, 2007). *La Ideología de Género: la dictadura del hedonismo versus felicidad* [ponencia]. IX Congreso Católicos y Vida Pública. https://www.bioeticaweb.com/wp-content/uploads/2016/11/Genero_felicidad.pdf
- UNICEF (2003). *Nuevas formas de familia. Perspectivas nacionales e internacionales UNICEF-UDELAR*. https://docplayer.es/2481845-Nuevas-formas-de-familia-perspectivas-nacionales-e-internacionales-unicef-udelar-noviembre-2003.html#show_full_text
- Varela, J. (1999). Mater Familias: Modelos clásicos de sociología del género F. Engels y E. Durkheim. *Revista Política y sociedad*, 32, 173-188, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=154563>
- Vassallo, K. (2014). “Los llamados derechos sexuales y reproductivos en las políticas demográficas familiares y las políticas públicas en el Perú” [Tesis de Maestría]. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. <http://hdl.handle.net/20.500.12423/561>
- Vicente de Castro, F., Cabanillas, M. T. (2010). La familia. Una realidad histórica y sociocultural. *Revista Galego – Portuguesa de Psicología e Educación*, 18 (2), 1138-1663. <https://core.ac.uk/download/pdf/61903168.pdf>.
- Vidal, E. (2015). *Un feminismo del siglo XXI*. Ediciones Universidad de Navarra. S.A. (EUNSA).
- Villegas, G. y Toro, J. (2010). La Igualdad y la Equidad: Dos conceptos clave en la agenda de trabajo de los profesionales de la familia. *Revista Latinoamericana Estudios Familiares*, 2, 98–116. https://www.researchgate.net/publication/265154919_La_igualdad_y_la_equidad_dos_conceptos_claves_en_la_agenda_de_trabajo_de_los_profesionales_de_la_familia
- Waldman, G. (diciembre de 2019). La crisis de la familia: una revisión teórica del problema. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 25, 98-99. <http://dx.doi.org/10.22201/fcpys.2448492xe.1980.98-99.72452>.
- Wittig, M. (2006). *El pensamiento heterosexual y otros ensayos* [traducción de Javier Sáez y Paco Vidarte]. Editorial Egales.
- Yuni, J. (2006). *Técnicas para investigar: Recursos metodológicos para la preparación de proyectos de Investigación*. Editorial Brujas.